



CONVENIO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICHUQUEN



En Talca, a 18 de Abril de 2017, entre el Instituto Nacional de Deportes de la Región del Maule, Rut. 61.107.000-4, servicio público descentralizado creado por la Ley N° 19.712, representado legalmente por su Directora Regional doña **Alejandra Suazo Duran**, Cédula de Identidad N° 13.047.732-1, ambos domiciliados en calle 4 Norte N° 1070 de la ciudad de Talca, en adelante e indistintamente "El Instituto", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Vichuquen, Rut. 69.100.700-6 representada legalmente por don **Roberto Rivera Pino**, ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Rodriguez S/N, Región del Maule, en adelante "La Municipalidad" o "El Municipio", han resuelto suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Instituto Nacional de Deportes de Chile tiene como misión institucional desarrollar la cultura deportiva de la población, a través de la ejecución de planes y programas de fomento e infraestructura, y el financiamiento de proyectos orientados a masificar la actividad física y la práctica deportiva y a apoyar a los deportistas, tomando como eje su crecimiento dentro del sistema de competencias deportivas, con una perspectiva territorial, intersectorial y de género.

La Municipalidad de Vichuquen es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: El presente convenio tiene como finalidad forjar una alianza estratégica entre el Instituto Nacional del Deporte, Región del Maule y la Municipalidad de Vichuquen, para incentivar la participación de la comunidad en el Deporte y la actividad física.

TERCERO: Mediante el presente Convenio, la Municipalidad de Vichuquen se compromete a otorgar colaboración en la ejecución de los programas deportivos del Instituto Nacional de Deportes Región del Maule, dando todas las garantías necesarias para lograr el buen desarrollo y cumplimiento de las actividades, en cuanto a proporcionar espacios, recintos y programación para la ejecución de los talleres y actividades.

Específicamente, la Municipalidad se compromete a brindar apoyo a las actividades, difundir la participación comunal, supervisar y complementar los distintos talleres que se realizan en la comuna de Vichuquen.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICHUQUEN”

En Chile, a **25 ENE. 2017**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO**, RUT N° 69.100.300-0, representada por su Alcaldesa, doña **SANDRA VALENZUELA PÉREZ**, RUN N°10.379.045-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 298 de la comuna de Teno, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICHUQUEN**, RUT N° 69.100.700-6, representada por su Alcalde, don **ROBERTO RIVERA PINO**, RUN N°15.126.871-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N° 315, de la comuna de Vichuquén; se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración y cooperación, conforme se expone a continuación:

PRIMERO: DEL FUNDAMENTO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la I. Municipalidad de Teno y la I. Municipalidad de Vichuquén, vienen en suscribir un convenio de colaboración y cooperación recíproco.

SEGUNDO: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo general del presente convenio es lograr metas comunes y soluciones para cada municipalidad, acordando mutuamente realizar un intercambio de iniciativas, maquinaria, infraestructura, proyectos, programas e ideas que vayan destinadas a la atención de los servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, programas sociales de beneficio a la comunidad, programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, a la cultura, al deporte y a la recreación y a otros fines que le sean propios, a la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES RECÍPROCAS

Las obligaciones que recíprocamente convienen las partes, a fin de permitir el cumplimiento del objetivo citado en el presente convenio dicen relación con lo siguiente:

1. Facilitar la solución de los problemas comunes.
2. Lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.
3. Prestar asesoría técnica en el desarrollo de proyectos conjuntos y propios de cada municipalidad.
4. Prestar apoyo de personal, de equipamiento y de material adecuado para estudiar, analizar, evaluar y ejecutar los programas de carácter social, cultural, deportivo, recreacional, de salud, tecnológico, así como toda otra iniciativa en común.

CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN

Ambas corporaciones acuerdan administrar conjuntamente el presente convenio, debiendo cada una de ellas disponer de a lo menos, un funcionario representante de cada municipio, que actuará como coordinador en el cumplimiento de lo acordado en el presente instrumento.

QUINTO: DE LAS COMISIONES DE SERVICIO

Las partes podrán autorizar que los funcionarios que sean designados en comisión de servicio, puedan prestar servicios en el otro municipio; cuyo costo económico, así como el de los materiales que sean utilizados para dar cumplimiento al presente convenio, sea de cargo del municipio otorgante del beneficio; sin perjuicio de la disponibilidad presupuestaria y financiera de cada corporación municipal.

SEXTO: DE LA DURACIÓN

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción y tendrá una duración de un año, plazo que será renovable en forma automática por igual período; salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término al presente convenio, situación que deberá ser notificada por escrito, con a lo menos 30 días de antelación.

SEPTIMO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña Sandra Valenzuela Pérez, para representar a la I. Municipalidad de Teno, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde, del Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 29 de noviembre de 2016, bajo el Rol N° 121-2016; documento que no se reproduce por ser conocido de las partes.

La personería de don Roberto Rivera Pino, para representar a la I. Municipalidad de Vichuquén, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde, del Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 21 de noviembre de 2016, bajo el Rol N° 129-2016; documento que no se reproduce por ser conocido de las partes.

OCTAVO: DE LOS EJEMPLARES DEL CONVENIO

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares en idéntico tenor, quedando dos en propiedad de cada corporación edilicia.



SANDRA VALENZUELA PEREZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE TENO

ROBERTO RIVERA PINO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VICHUQUEN

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICHUQUEN”

En Chile, a **25 ENE. 2017**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO**, RUT N° 69.100.300-0, representada por su Alcaldesa, doña **SANDRA VALENZUELA PÉREZ**, RUN N°10.379.045-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 298 de la comuna de Teno, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICHUQUEN**, RUT N° 69.100.700-6, representada por su Alcalde, don **ROBERTO RIVERA PINO**, RUN N°15.126.871-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N° 315, de la comuna de Vichuquén; se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración y cooperación, conforme se expone a continuación:

PRIMERO: DEL FUNDAMENTO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la I. Municipalidad de Teno y la I. Municipalidad de Vichuquén, vienen en suscribir un convenio de colaboración y cooperación recíproco.

SEGUNDO: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo general del presente convenio es lograr metas comunes y soluciones para cada municipalidad, acordando mutuamente realizar un intercambio de iniciativas, maquinaria, infraestructura, proyectos, programas e ideas que vayan destinadas a la atención de los servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, programas sociales de beneficio a la comunidad, programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, a la cultura, al deporte y a la recreación y a otros fines que le sean propios, a la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES RECÍPROCAS

Las obligaciones que recíprocamente convienen las partes, a fin de permitir el cumplimiento del objetivo citado en el presente convenio dicen relación con lo siguiente:

1. Facilitar la solución de los problemas comunes.
2. Lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.
3. Prestar asesoría técnica en el desarrollo de proyectos conjuntos y propios de cada municipalidad.
4. Prestar apoyo de personal, de equipamiento y de material adecuado para estudiar, analizar, evaluar y ejecutar los programas de carácter social, cultural, deportivo, recreacional, de salud, tecnológico, así como toda otra iniciativa en común.

CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN

Ambas corporaciones acuerdan administrar conjuntamente el presente convenio, debiendo cada una de ellas disponer de a lo menos, un funcionario representante de cada municipio, que actuará como coordinador en el cumplimiento de lo acordado en el presente instrumento.

QUINTO: DE LAS COMISIONES DE SERVICIO

Las partes podrán autorizar que los funcionarios que sean designados en comisión de servicio, puedan prestar servicios en el otro municipio; cuyo costo económico, así como el de los materiales que sean utilizados para dar cumplimiento al presente convenio, sea de cargo del municipio otorgante del beneficio; sin perjuicio de la disponibilidad presupuestaria y financiera de cada corporación municipal.

SEXTO: DE LA DURACIÓN

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción y tendrá una duración de un año, plazo que será renovable en forma automática por igual período; salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término al presente convenio, situación que deberá ser notificada por escrito, con a lo menos 30 días de antelación.

SEPTIMO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña Sandra Valenzuela Pérez, para representar a la I. Municipalidad de Teno, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde, del Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 29 de noviembre de 2016, bajo el Rol N° 121-2016; documento que no se reproduce por ser conocido de las partes.

La personería de don Roberto Rivera Pino, para representar a la I. Municipalidad de Vichuquén, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde, del Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 21 de noviembre de 2016, bajo el Rol N° 129-2016; documento que no se reproduce por ser conocido de las partes.

OCTAVO: DE LOS EJEMPLARES DEL CONVENIO

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares en idéntico tenor, quedando dos en propiedad de cada corporación edilicia.



[Handwritten signature of Sandra Valenzuela Pérez]
SANDRA VALENZUELA PEREZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE TENO

[Handwritten signature of Roberto Rivera Pino]
ROBERTO RIVERA PINO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VICHUQUEN